

**CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA  
RESOLUCIÓN 004 DE NOVIEMBRE 27 DE 2015**

**"Por medio de la cual se resuelve sobre la admisión de un recurso de reposición"**

La presidenta ejecutiva de la cámara de comercio en uso de sus facultades legales, estatutarias, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y basada en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que el día 10 de noviembre de 2015, la sociedad Sinergia Rehabilitación Integral S.A.S., presentó el acta No. 003 del 4 de noviembre de 2015, correspondiente a la reunión extraordinaria de segunda convocatoria celebrada por la Asamblea General de Accionistas, en la cual se tomaron las decisiones de disolución de la sociedad y nombramiento del Representante Legal principal.

**SEGUNDO:** Que revisada el acta inicialmente el Departamento Jurídico de la entidad, se abstuvo de registrarla por las siguientes razones:

1. *No indicaron el medio, el órgano, ni el termino de antelación para la convocatoria de la primera reunión.*
2. *No indicaron el medio, ni el término de antelación para la segunda reunión.*
3. *No indicaron la identidad de los accionistas con el número de acciones propias o ajenas que representen.*

*El código de Comercio establece lo siguiente:*

...

*ARTÍCULO 431. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal.*

*Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.*

...

*ARTÍCULO 433. Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las reglas prescritas en esta Sección.*




*Deben solicitar la devolución del dinero cancelado por concepto de disolución, nombramiento y el correspondiente impuesto de registro sin cuantía.*

*Por lo anterior la Cámara de Comercio de Buga se abstiene de registrar el documento presentado y le informa al interesado que contra el presente acto proceden los recursos, esto es, el de reposición ante la Cámara de Comercio y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales podrán ser presentados en el acto de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella.*

**TERCERO:** Que el día 12 de noviembre de 2015, se hizo notificación personal del oficio de devolución a la señora Erika Vanessa Peñaranda Ospina, Representante Legal suplente de la sociedad Sinergia Rehabilitación Integral S.A.S.

**CUARTO:** Que el 12 de noviembre de 2015, la sociedad Sinergia Rehabilitación Integral S.A.S, reingresó el acta No. 003 del 4 de noviembre de 2015, correspondiente a la reunión extraordinaria de segunda convocatoria celebrada por la Asamblea General de Accionistas, que una vez realizado el control de legalidad por el Departamento Jurídico de la entidad, no encontró causal de devolución, procediendo con el registro de los siguientes actos:

- Nombramiento de Representante Legal: inscripción No. 7451 del 13 de noviembre de 2015.
- Disolución: inscripción No. 7452 del 13 de noviembre de 2015.

**QUINTO:** Que el día 26 de noviembre de 2015, fue recibido recurso de reposición y en subsidio apelación suscrito por la señora Jazmín Humphries Londoño, en calidad de Representante Legal principal de la sociedad Sinergia Rehabilitación Integral S.A.S., en contra de las inscripciones correspondientes a la disolución y nombramiento de Representante Legal de la sociedad. 

**SEXTO:** Que el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece los requisitos que deben cumplirse para admitir los recursos de la vía gubernativa, así:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**SEPTIMO:** Que examinada la documentación que obra en el expediente, se precede a decidir sobre la admisión o no del recurso de reposición, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



## CONSIDERACIONES

### 1. LO QUE SE DEBATE

¿Para darle trámite a un recurso de reposición, deben cumplirse íntegramente los requisitos formales que para el efecto exige el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo?

### ANÁLISIS DE LOS SUPUESTOS PARA ADMITIR EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL CASO CONCRETO

En el caso sub júdice, para determinar si es viable o no admitir el recurso de reposición, en virtud del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe analizarse si se cumplen los requisitos 1, 2 y 4 del artículo 77 ibídem, siendo estos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido: De conformidad con la normatividad los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Teniendo en cuenta lo anterior el recurso se interpuso dentro del plazo legal, ya que fue presentado el día 26 de noviembre de 2015 y el término legal para interponerlo vence el 30 de noviembre de 2015.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad: Dentro del escrito se dan las razones de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretenden hacer valer: Con el recurso se aportan las pruebas.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio: El recurso contiene el nombre y la dirección del recurrente.

Es importante tener en cuenta, que los requisitos que establece nuestra normatividad para la admisión de los recursos en contra de los actos administrativos deben cumplirse, con todas la formalidad prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, lo que ocurrió en el caso que nos ocupa.

El Artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es claro en establecer que para la admisión de los recursos de reposición y apelación se deben cumplir los requisitos previstos en los numerales 1º, 2º y 4º del artículo 77 ibídem, lo que se cumplió plenamente con la presentación del escrito contentivo del recurso en el presente caso.

En razón a lo expuesto la Cámara de Comercio de Buga,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra de las siguientes inscripciones:

- Nombramiento de Representante Legal: inscripción No. 7451 del 13 de noviembre de 2015.
- Disolución: inscripción No. 7452 del 13 de noviembre de 2015.

Inscripciones efectuadas por la Cámara de Comercio de Buga.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el termino de 5 días hábiles del recurso de reposición y en subsidio de apelación, a la señora Erika Vanessa Peñaranda Ospina, Representante Legal suplente de la sociedad Sinergia Rehabilitación Integral S.A.S, para que se pronuncie sobre el mismo, tal como lo establece el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de esta resolución en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta resolución rige a partir de la fecha. Dada en Guadalajara de Buga, a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

**Notifíquese y Cúmplase**

*Yamily Pedraza Aranda*

**YAMILY PEDRAZA ARANDA**

*Y* Presidenta Ejecutiva



Guadalajara de Buga 25 de noviembre de 2015,

*Handwritten signature and date:*  
26 Nov 2015

Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE BUGA**

**La Ciudad**

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación del Acto Administrativo No 20150341006-PRI**

Yo JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO en mi calidad de representante legal de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. ,dentro de los términos legales interpongo el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación ante ustedes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 contra la decisión proferida por la Cámara de Comercio de Buga en el Acto Administrativo número 20150341006-PRI de fecha 13 de Noviembre de 2015 con la cual se resolvió la solicitud de la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA quien presuntamente funge como representante legal suplente de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. De fecha 13 de Noviembre de 2015, para que se a revoque el aludido acto administrativo atendiendo los siguientes:

#### **HECHOS**

1. Que la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. fue creada mediante acta de constitución de fecha 6 de Marzo de 2015.
2. Que las socias constituyentes son la señora JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO con cedula de ciudadanía número 29.307.242 de Bugalagrande (Valle) y ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA con cedula de ciudadanía numero 1.114.060.631 de San Pedro (Valle): las cuales tienen las siguientes facultades de acuerdo a los estatutos de la empresa:

**JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO:**

El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes:

- a. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o Extrajudicialmente a la sociedad.
- b. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales.
- c. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad.
- d. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva.
- e. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- f. Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g. Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida.
- h. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.
- i. **Parágrafo.-** El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA:**

El suplente del representante legal lo reemplazara en sus ausencias temporales y absolutas.

3. Que la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA haciendo interpretación errada de los estatutos y las leyes y fungiendo como representante legal suplente de forma indebida se subrogo derechos y obligaciones a los cuales no tenía facultades legales ni estatutarias y convoco en dos oportunidades a asamblea extraordinaria de accionistas estas convocatorias con fechas 1 de octubre de 2015 y asamblea a realizarse el día 14 de Octubre de 2015 y la segunda con fecha 23 de Octubre de 2015 y asamblea a realizarse el día 4 de noviembre de 2015 sin tener en cuenta lo que dice los artículos 20 y 22 de la ley 1258 de 2008 con el fin de disolver y liquidar la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. además de suplantar a la representante legal principal incurriendo en un delito con índoles penales, y a pesar de que la representante legal principal seguía fungiendo en este cargo tuvo la temeridad de citar a reunión de segunda convocatoria sin tener como demostrar tampoco en esta oportunidad la falta absoluta ni temporal de la representante legal principal.

4. Que en comunicado con fecha 2 de octubre de 2015 enviado a la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA se le hace conocedora de la invalidez de la citación toda vez que ella no podía fungir como representante legal suplente de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. invocando la causal de ausencia temporal o absoluta del representante legal principal lo cual se le deja en claro teniendo en cuenta concepto emitido por la superintendencia de sociedades con número 220-002292 y demás aclaraciones pertinentes y escritas en este comunicado.
5. Que en acta de asamblea extraordinaria de accionistas en segunda convocatoria de fecha 4 de noviembre de 2015 que en el numeral 4 del orden del día se convoca para la disolución y liquidación de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. sin tener las facultades necesarias para convocar para tal fin, además dan como fundamento para la liquidación el numeral dos del artículo vigésimo de los estatutos de SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. que habla sobre la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social, cosa casi imposible ya que el objeto social de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. es amplio y variado logrando con esto desempeñarse en diferentes campos de acción, además en el objeto social no se habla de prestar servicios en una empresa específica, logrando con esto que SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. pueda desarrollar su objeto social con múltiples empresas del sector salud o prestando sus servicios de forma independiente.
6. Que en la cámara de comercio de Buga no se le exigió ningún tipo de prueba siquiera sumaria donde se demostrara la ausencia temporal o absoluta del representante legal principal y por lo cual no era ella si no la representante legal suplente quien hace las modificaciones al estatuto y solicita la disolución y liquidación de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S.

#### **PRETENSIONES**

1. Se revoque el Acto Administrativo No 20150341006-PRI, por el cual se registró las modificaciones, la disolución y liquidación de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. ya que la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA con cedula de ciudadanía número 1.114.060.631 de San Pedro (Valle) no tenía las facultades legales ni estatutarias para invocar a asambleas extraordinarias y mucho menos invocando la causal de ausencia temporal o absoluta del representante legal principal.
2. Se tomen los correctivos necesarios para que la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA con cedula de ciudadanía número 1.114.060.631 de San Pedro (Valle) no pueda fungir como representante legal de la empresa

SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. hasta que se resuelvan los recursos interpuestos por medio de este escrito.

3. Se deje en firme los estatutos como estaban antes de las modificaciones realizadas con la supuesta asamblea extraordinaria de accionistas realizada el día 04 de Noviembre de 2015.

### **PRUEBAS**

Solicito que como soporte de mis pretensiones se valoren las siguientes:

1. Carta enviada el día 29 de Septiembre de 2015 por la representante legal de SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. a la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA invitándola a legalizar acuerdos verbales el día 30 de Septiembre de 2015.
2. Acta 001 de junta de socios de la empresa SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S del día 30 de septiembre de 2015, la cual no se pudo llevar a cabo porque la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA abandono la reunión.
3. Citación con fecha 01 de Octubre de 2015 a la señora JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO representante legal principal a asamblea extraordinaria por parte de la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA representante legal suplente amparada en la causal de ausencia temporal o absoluta del representante legal principal, la cual debía realizarse el día 14 de Octubre de 2015.
4. Carta con fecha 02 de Octubre de 2015 dando respuesta la representante legal principal de SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S donde le hace ver la forma indebida como se subroga derechos y obligaciones a los cuales no tenía facultades legales ni estatutarias.
5. Carta con fecha 06 de Octubre de 2015 donde se ratifica la citación a asamblea extraordinaria hecha por la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA.
6. Citación con fecha 23 de Octubre de 2015 a reunión de segunda convocatoria para el día 04 de Noviembre de 2015 enviada por la señora ERIKA VANESSA PEÑARANDA.
7. Acta de Asamblea extraordinaria de accionistas en segunda convocatoria de fecha 04 de Noviembre de 2015.
8. Certificación expedida por la cámara de comercio de Buga donde se demuestran las modificaciones hechas en la asamblea del 04 de Noviembre de 2015.

### **NOTIFICACIONES**

Yo JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO acepto que la cámara de comercio de Buga realice la notificación de todos los actos administrativos que se produzcan dentro de la actuación administrativa, así como las citaciones a que haya lugar a la siguiente dirección y ciudad:



Dirección de notificación y citación: Carrera 4 CE No. 6 – 40. 3178549448

Ciudad de notificación y citación: Guadalajara de Buga

Declaro que los datos aquí consignados son correctos, conforme con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

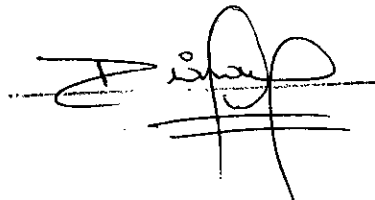
  
**JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO**  
CC: 29.307.242 de Bugalagrande (V)  
CEL: 3178549448

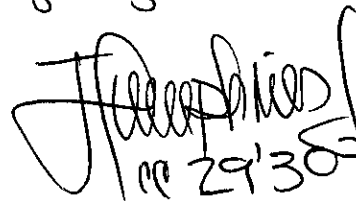
## CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

El presente documento fué entregado personalmente para su inscripción por sus signatarios Jazmin Humphries Londoño

Quienes en el mismo acto exhibieron sus correspondientes documentos de identificación. 29.307.242 de Bugalagrande Buga 26 de Noviembre 2015

El Secretario



  
cc 29'307.242



Guadalajara de Buga, septiembre 29 de 2015.

SEÑORA  
ERIKA VANESA PEÑARANDA  
E.S.M.

Cordial saludo,

Con base en acuerdos verbales que hemos sostenido, le invito a legalizarlos a través de documentos escritos, para lo cual nos reuniremos el día miércoles 30 de septiembre de 2015 en el horario de las 7:00 p.m. en el lugar de la prestación de nuestros servicios. En dicha reunión también se tomará decisiones de importancia para la empresa como es el tema de seguridad social y pago de nómina.

Agradezco su atención y puntualidad a la reunión,

Atentamente,

  
JAZMÍN HUMPHRIES LONDOÑO  
REPRESENTANTE LEGAL  
GERENTE  
SINERGIA REHABILITACIÓN INTEGRAL  
S.A.S

*Erika Vanessa Peñaranda Ospina*

Junta de Socios de  
SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL  
S.A.S  
ACTA N° 001

A los 30 días del mes septiembre del año, 2015, siendo las 7:05 pm, en las instalaciones del Hospital San José de Buga lugar de prestación de nuestros servicios, en reunión ordinaria, se reúnen las socias las siguiente personas

Accionista

Erika Vanessa Peñaranda  
C.C. 1114.060.631

Jazmín Humphries L.  
C.C. 29'307.242 B/de

La reunión no se lleva a cabo porque la Sra Erika Vanessa Peñaranda a pesar de realizar acta de junta quiere realizar grabación. La Sra Jazmín Humphries

no autoriza la realización de esto. Luego de discutir sobre la realización o no de dicha grabación, la Sra Erika Peñaranda se niega a realizar la reunión y abandona el lugar, quedando pendiente la solución o el motivo por el cual se solicitó la reunión.

Siendo las 7:18pm del 30 de septiembre de 2015

Solicito la firma de un testigo y doy por terminada la reunión.

Evelyn Cuellar  
Evelyn Cuellar  
cc 115'064.308

J. Humphries  
Jazmin Humphries  
cc 29'307.242

Guadalajara de Buga, 01 de octubre de 2015

Señora  
**JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO**  
E.S.M

REF. Citación asamblea extraordinaria

**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**, identificada como aparece al pie de mi firma, fungiendo como representante legal suplente de **SINERGÍA REHABILITACIÓN INTEGRAL SAS**, conforme a las facultadas entregadas por los estatutos de la sociedad en ausencias temporales de la representante legal titular, hecho acaecido el 30 de septiembre de 2015 posterior a la finalización de su turno y el 01 de octubre de 2015, por medio del presente escrito me permito citar a una asamblea extraordinaria de accionistas para el próximo miércoles 14 de octubre hogañ, la cual se realizará a las 7:00 pm en las instalaciones de la cafetería del Hospital San José de Buga y donde se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea extraordinaria.
3. Estados financieros a 30 de septiembre de 2015.
4. Disolución y liquidación de Sinergia Rehabilitación Integral SAS.
5. Lectura y aprobación del acta.

De igual manera, es menester precisar que, están absolutamente prohibidos cualquier clase de préstamos que se realicen con cualquier persona natural o jurídica sin previa autorización unánime de todos los socios de Sinergia Rehabilitación Integral SAS.

Atentamente

*Erika Vanessa Peñaranda Ospina*  
**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**  
C.C. 1.114.060.631 expedida en San Pedro Valle  
Representante Legal Suplente  
Sinergia Rehabilitación Integral SAS

Guadalajara de Buga, Octubre 2 de 2015

Señora  
Erika Peñaranda  
Socia  
Sinergia Rehabilitación Integral s.a.s.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente doy respuesta a su citación para el día 14 de Octubre de 2015 a una asamblea extraordinaria de socios.

Teniendo en cuenta lo que la ley dice al respecto sobre la citación asamblea extraordinaria de socios en una s.a.s. y citando textualmente la norma que reglamenta las sociedades por acciones simplificadas en Colombia que es la ley 1258 de 2008 en su art 20 que dice así:

**Artículo 20. Convocatoria a la asamblea de accionistas. Salvo estipulación estatutaria en contrario, la asamblea será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión.**

**Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión, a menos que en los estatutos se convenga un término superior.**

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando los estatutos de sinergia rehabilitación integral s.a.s. en estos no se autoriza a ninguna persona diferente al representante legal a citar a reuniones ordinarias ni extraordinarias, también por este mismo medio quiero aclarar el alcance de la designación de representante legal suplente y cuando se entra hacer la mencionada suplencia, según concepto No 220-001192 de la superintendencia de sociedades y del cual se toma el siguiente aparte "La superintendencia de Sociedades en torno al tema de la actuación de los suplentes en los oficios SI 7717 del 22 de marzo de 1991 y 220-40508 de julio 22 de 1998, señaló lo siguiente: "Para que el representante legal suplente pueda desempeñar el cargo, se requiere, no la ausencia material del titular, sino la imposibilidad de desempeñar las funciones que le han sido asignadas, a menos que estatutariamente o por un pronunciamiento del máximo órgano social, se le hayan asignado al representante legal suplente, facultades especiales para representar a la sociedad sin necesidad de que se dé la circunstancia anterior".

En aras de aclarar a un más la situación debemos analizar ¿Qué se entiende por falta absoluta y temporal?


Con ligereza, algunos socios que tiene la designación de representante legal suplente creen poder utilizar la figura cuando el principal se ausenta por cualquier motivo (en éste momento no puede firmar un documento por estar ausente en el "baño", está en el banco, está en reunión, tiene gripe, está en casa el día de hoy, etc.), esos ejemplos, no pueden ser considerados ni temporales, ni mucho menos absolutos, tendríamos que aclarar que un representante legal por

tener una gripe u otra sintomatología transitoria que no compromete su toma de decisiones no requiere de que entre el representante legal suplente a reemplazarlo, en el caso de una citación a una asamblea extraordinaria de socios, no es un motivo que requiera de la suplencia del designado representante legal suplente, al hacer esto de forma aligerada y sin pensar, podría entrar no a suplirlo si no a suplantarlo lo cual podría tener implicaciones legales en contra del suplantador.

Por lo anterior, la actuación del Representante Legal Suplente, está limitada exclusivamente a la imposibilidad temporal o definitiva del Representante legal Principal para actuar, pues mientras el se encuentre en uso de sus funciones, no hay lugar a que el Suplente lo "supla".

Por todo lo anterior se deja en claro que la citación convocada por usted a una asamblea extraordinaria de socios, no tiene validez bajo ningún presupuesto, es por esto que se hace caso omiso de esta citación y se revisaran las acciones internas a que haya lugar, por actuar de forma irresponsable frente a la sociedad.

Atentamente



Jazmin Humphries

Representante Legal

Sinergia Rehabilitación Integral s.a.s.

Guadalajara de Buga, 06 de octubre de 2015

Señora  
**JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO**  
E.S.M

Ref. Ratificación de citación asamblea extraordinaria para el 14 de octubre de 2015.

**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**, actuando como socia de **SINERGÍA REHABILITACIÓN INTEGRAL SAS**, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a su oficio recibido el 05 de octubre de 2015, donde de manera evasiva se niega a dar validez a la citación de asamblea extraordinaria a realizarse el 14 de octubre de 2015, y por tanto pretende no asistir a la misma, conforme a las siguientes consideraciones:

En primer término, es pertinente acotar que, se da cita al artículo 20 de la ley 1258 de 2008, advirtiendo los presupuestos para realizar la convocatoria a la asamblea de accionistas, los cuales son el término -5 días- y la persona a quien le corresponde citar –representante legal-, cumpliendo a cabalidad con ellos, toda vez que se citó para el 14 de octubre de la anualidad y además se hizo uso de las facultades otorgadas por la representación legal suplente en ausencias temporales como me facultan los estatutos en su artículo décimo tercero.

Ahora bien, es menester indicar que también me encontraba bajo los cánones del concepto No. 220-001192 expedido por la Superintendencia de Sociedades, puesto que el requisito sine qua non para ejercer la representación legal suplente es la imposibilidad del titular de desempeñar funciones que le han sido asignadas<sup>1</sup>.

Asimismo, está demostrado que se siguieron dichas directrices, ya que como figura en el registro de incapacidades del Hospital San José, para la fecha de envío del oficio de citación de asamblea extraordinaria, usted se encontraba incapacitada por el término de dos días, prueba está que ratifica que su ausencia no fue solo material, sino que debido a su incapacidad, no podía ejercer las funciones inherentes de su cargo.

---

<sup>1</sup> Concepto No. 220-001192 de la Superintendencia de Sociedades



Para finalizar, le expreso que no solo se ejercieron las funciones de representante legal suplente para realizar la tantas veces mentada citación, sino para desempeñar otro tipo de actividades inherentes del cargo, como las solicitadas elevadas por el Hospital San José en desarrollo al contrato suscrito con ellos.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, si realice buen uso de mi representación legal suplente, amparada en la ley y en los estatutos y en consecuencia le ratifico que la asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de octubre hogafío queda en firme.

Finalmente es del caso insistirle que, debido a la situación financiera por la que atraviesa la empresa, le queda absolutamente prohibido realizar cualquier tipo de contratación de personal y/o cualquier disposición que implique los intereses de la empresa, hasta tanto le encontremos –en la asamblea citada- una salida a la situación exhibida.

Atentamente,

*Erika Vanessa Peñaranda Ospina*  
**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**  
Socia de Sinergia Rehabilitación Integral SAS

Guadalajara de Buga, 23 de octubre de 2015

Señora  
**JAZMIN HUMPHRIES LONDOÑO**  
E.S.M

REF. Citación reunión de segunda convocatoria

**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**, identificada como aparece al pie de mi firma, fungiendo como socia y subgerente **SINERGÍA REHABILITACIÓN INTEGRAL SAS**, conforme a las facultadas entregadas por los estatutos de la empresa y la normatividad vigente, por medio del presente escrito me permito citar a una reunión de segunda convocatoria para el próximo miércoles 4 de noviembre hogafío, la cual se realizará a las 7:00 pm en las instalaciones de la cafetería del Hospital San José de Buga y donde se llevará a cabo el orden del día propuesto para la asamblea extraordinaria de accionistas del 14 de octubre de la anualidad, la cual no pudo ser desarrollada por falta de quorum.

Renglón seguido, mediante esta comunicación realizaré algunas precisiones con base en una misiva recibida el 20 de octubre de los corrientes, en los siguientes términos:

De la lectura exhaustiva del oficio se observa que se incurre en una serie de imprecisiones tales como señalar que se han hecho solicitudes al contratante, ya que como puede observar todos los requerimientos se realizan a usted como representante legal de la sociedad y en ningún momento me he dirigido a la entidad contratante Fundación Hospital San José de Buga.

Asimismo, desde los albores del contrato suscrito con la Fundación Hospital San José de Buga, se estableció que las socias también tendrían calidad de empleadas y por lo tanto devengarían un salario, circunstancia que en mi caso particular no ha acaecido y que hoy le **reitero para que me sea cancelado inmediatamente.**

Ahora bien, en el punto 3 de la mentada carta se expresa que (...) "*no se pagó todo el capital suscrito y pagado en los estatutos*" (...) situación que es de mayúscula preocupación, toda vez que en los estatutos de Sinergia registrados en la Cámara de Comercio arguye que el capital suscrito ya se encuentra pagado en su totalidad. También se destaca que aquel dinero fue utilizado en el funcionamiento de la empresa, a lo qué me pregunto, ¿Cómo desarrolla su objeto social Sinergia si no cuenta con fondos en su cuenta bancaria? Además le recuerdo que conforme al numeral artículo vigésimo de la sociedad, estaríamos incurriendo en causal de disolución.

Igualmente, se utiliza una oscura falacia al afirmar que (...) "*usted hizo entrega de \$ 5.000.000 proveniente de un préstamo que usted realizó a título personal*" puesto que el

préstamo que realice fue por la suma de \$ 6.300.000, dinero este que le fue entregado de forma completa y consignado como se demuestra con el extracto de la cuenta de Sinergia, por ende es de suma urgencia e importancia establecer los estados financieros de la entidad en aras de garantizar la transparencia y responsabilidad de su representación legal, de acuerdo a los estatutos y normativa actual.

De otro lado, cabe destacar que el pasado 15 de octubre de 2015 sostuvimos una reunión con la gerente de la Fundación Hospital San José, donde se dictaminaba la liquidación del contrato suscrito con ellos dentro de los 30 días siguientes, sino se realizaban cambios radicales en el manejo interno de Sinergia, tales como el cambio de representante legal, reformas estatutarias, cuenta bancaria compartida y firma de informe por parte de las dos socias, giros que hasta la fecha no han sucedido y por lo acontecido en sus comunicados no parece que fueran a suceder, lo que traería consigo la liquidación del citado convenio.

Cabe anotar que ya no tengo acceso a la cuenta de correo electrónico de Sinergia en otro de los tantos actos unilaterales realizados por usted, del cual desconozco los fines y veo soslayado mi derecho como socia a conocer el desarrollo de las labores cotidianas de la empresa.

Para finalizar, es menester precisar que en reiteradas ocasiones me ha citado a descargos y dándome "derecho de defensa", con procedimientos que solo están contemplados en su imaginario, lo que es una prueba más del absoluto abuso que se realiza de la calidad que ostenta y el poco respeto que existe hacia mi persona y a mi calidad de propietaria del 50% de las acciones de la empresa.

En consecuencia a lo brevemente expuesto, me permito reiterarle la reunión de segunda convocatoria y reiterar mi compromiso con la entidad, el cual se acrecentará siguiendo las directrices impartidas por gerencia

Atentamente,

  
ERIKA VANESSA PENARANDA OSPINA  
Subgerente

cc Luz Yamileth Garzón Sánchez  
Gerente Fundación Hospital San José

cc Carlos Guillermo Sánchez Rengifo  
Subgerente Médico Fundación Hospital San José

cc Gloria Patricia Hurtado  
Asesora Jurídica Fundación Hospital San José

IP - 376635

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

SINERGIA REHABILITACIÓN INTEGRAL SAS

NIT 900844464-0

ACTA No. 003

En Guadalajara de Buga Valle del Cauca, siendo las 7:00 pm del día miércoles 04 de noviembre de 2015, se reúnen en asamblea mediante convocatoria escrita, a través de oficio recibido el 26 de octubre de 2015, para hacer reunión de segunda convocatoria, debido a la no realización por falta de quorum la asamblea extraordinaria citada para el 14 de octubre de 2015, siguiendo los cánones estipulados en el artículo 429 del Código de Comercio y el oficio 220-051665 del 14 de abril de 2015 emanado por la Superintendencia de Sociedades **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA** fungiendo como representante legal suplente de Sinergia Rehabilitación Integral SAS, cita a esta reunión con el objetivo de cumplir con el siguiente orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea extraordinaria.
3. Estados financieros a 30 de septiembre de 2015.
4. Disolución y liquidación de Sinergia Rehabilitación Integral SAS.
5. Lectura y aprobación del acta.

Es menester precisar que, la primera reunión de asamblea extraordinaria fue convocada el 01 de octubre de 2015, mediante oficio recibido el 02 de octubre de 2015, convocatoria realizada por **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**, desempeñando sus funciones de representante legal suplente.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. Verificación de quórum:

Se encuentra el quórum suficiente para deliberar y decidir, toda vez que se tiene la presencia de **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA QUIEN CUENTA CON 600 ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS**. De igual manera se destaca que esta reunión se cita debido a que no se pudo celebrar la asamblea extraordinaria señalada para el 14 de octubre de 2015 y además se efectúa no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, siguiendo los presupuestos establecidos en el artículo 429 del Código de

Comercio, y cumple con la directriz impartida por la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-051665 del 14 de abril de 2015.

2. Designación de presidente y secretario de la asamblea extraordinaria

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.060.631 expedida en San Pedro Valle.

Secretario: **HERMES DAVID GARCÍA MILLÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.068.058 expedida en Guadalajara de Buga Valle.

3. Estados financieros a 30 de septiembre de 2015

La presidenta de la reunión y socia de Sinergia Rehabilitación Integral SAS **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**, solicita el uso de la palabra y expresa que los estados financieros a 30 de septiembre de 2015 se desconocen, toda vez que la representante legal Jazmín Humpshires no los ha presentado. Por lo tanto se deja constancia en la presente acta que desde la fecha de creación de Sinergia hasta hoy se desconoce el estado financiero de la entidad y solo se tiene conocimiento de los aportes realizados por **ERIKA VANESSA PEÑARANDA**, los cuales deben reposar en la entidad bancaria donde la empresa tiene su cuenta.

4. Disolución y liquidación de Sinergia Rehabilitación Integral SAS

Se modifica el presente punto del orden del día en cuanto a la liquidación de Sinergia Rehabilitación Integral SAS, ya que como se desconocen los estados financieros de la entidad es imposible nombrar liquidador que determine el pago los pasivos y los remanentes a ser distribuido a prorrata de la participación de los accionistas, acto seguido se procederá con la disolución.

La asamblea de accionistas con quórum suficiente para sesionar y decidir válidamente con base en el artículo 429 del Código de Comercio y el oficio 220-051665 del 14 de abril de 2015 proferido por la Superintendencia de Sociedades, manifiesta su decisión de aprobar y declarar la disolución de la sociedad en virtud a que es imposible continuar desarrollando las actividades previstas en su objeto social, causal prevista en el numeral 2 del artículo vigésimo de los estatutos de Sinergia Rehabilitación Integral SAS.

La disolución de la sociedad puede ser inscrita por documento privado en virtud a que a la fecha de la decisión, la misma contaba con una planta de personal no

superior a diez (10) trabajadores y por lo tanto se mantiene cumpliendo lo estipulado en la ley 1014 de 2006.

La asamblea de accionistas aprueba la disolución propuesta con la siguiente votación:

- **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA CON 600 ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS PRESENTES VOTA A FAVOR.**

Antes de finalizar la reunión leyendo y aprobando la presente acta y agotado el orden del día propuesto, la presidenta de la reunión, solicita el uso de la palabra para señalar que debido a la disolución de la sociedad, desconocimiento de los estados financieros, manejo abusivo de la cuenta corriente y terminación unilateral del contrato suscrito con la Fundación Hospital San José realizada por la representante legal, a través de la presente acta se revoca la representación legal de la señora **JAZMÍN HUMPSHRIES** y en su defecto se nombra a **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA** quien acepta el cargo y a partir de la fecha comienza a desempeñar las funciones relativas a su nombramiento.

La asamblea de accionistas aprueba el cambio de representante legal propuesto con la siguiente votación:

- **ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA CON 600 ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS PRESENTES VOTA A FAVOR.**

5. Lectura y aprobación del acta

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las 7:20 pm

*Erika Vanessa Peñaranda Ospina*  
**ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA**  
Presidenta

  
**HERMES DAVID GARCÍA MILLÁN**  
Secretario



**CODIGO DE VERIFICACION:0715TTB8C8**  
NUMERO DE RADICACION: 20150341006-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 18 NOVIEMBRE 2015 12:00 PM  
PAGINAS: 1 - 3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

**CERTIFICA**

NOMBRE: SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACION  
DOMICILIO: BUGA VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 4 CE NRO. 6 A 40  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 4 CE NRO. 6 A 40  
CIUDAD: BUGA  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 58529-16 FECHA MATRICULA : 06 DE MARZO DE 2015  
DIRECCION ELECTRONICA : sinergiarehabilitacionintegral@gmail.com  
EN LIQUIDACION

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACION.

**CERTIFICA**

NIT : 900844464-0

**CERTIFICA**

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

**CERTIFICA**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE MARZO DE 2015 DE BUGA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NRO. 6765 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S.

**CERTIFICA**

REFORMAS	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
DOCUMENTO					
ACT 001	15/04/2015	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	24/04/2015	6906	IX

**CERTIFICA**

QUE POR ACTA NRO. 003 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NRO. 7452 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO, SER UNA EMPRESA UBICADA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA Y SU AREA DE INFLUENCIA QUE OFRECE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ATENCION INTEGRAL Y PERSONALIZADA EN LA REHABILITACION DEL MOVIMIENTO CORPORAL EN TODAS LAS ETAPAS DEL CICLO VITAL HUMANO, DESARROLLADA A TRAVES DE PROFESIONALES ALTAMENTE CAPACITADOS, CALIFICADOS Y HABILITADOS PARA TAL FIN (TITULO UNIVERSITARIO, REGISTRO PROFESIONAL, DE ACUERDO A LA NORMA LEGAL VIGENTE), CONTANDO CON INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPADAS PARA LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN COMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LLEVAR A CABO. LA INTERVENCION TERAPEUTICA PERTINENTE A LOS USUARIOS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA, TERAPIA RESPIRATORIA, HIDROTERAPIA, FISIOTERAPIA, REHABILITACION CARDIACA, REHABILITACION NEUROLOGICA, FONOAUDILOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, NUTRICION, PSICOLOGIA, DESDE LA EVALUACION DIAGNOSTICO PROMOCION PREVENCION, EDUCACION, TRATAMIENTO Y RECUPERACION. B) PROPORCIONAR UN EXCELENTE AMBIENTE DE TRABAJO CON LA MAYOR AMABILIDAD Y SEGURIDAD PARA EL USUARIO (DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LEY VIGENTES). C) REALIZAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS BASICAS COMO RECIBIR Y GENERAR LLAMADAS, AGENDAS DE TRABAJO PARA LOS



**Cámara de Comercio de Buga**

**CODIGO DE VERIFICACION:0715TTB8C8**

NUMERO DE RADICACION: 20150341006-PRI

FECHA DE IMPRESION: 18 NOVIEMBRE 2015 12:00 PM

PAGINAS: 2 - 3

PROFESIONALES, RECIBIR, ORGANIZAR Y ENVIAR CORRESPONDENCIA (INCLUYENDO INFORMES DE LEY), MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS Y ARCHIVO, FACTURACION, PEDIDOS DE INSUMOS, REALIZACION DE PROCESO DE HABILITACION EN SALUD. D) TRABAJAR CON GUIAS CLINICAS DE MANEJO Y COORDINACION CON EL MEDICO TRATANTE DEL USUARIO Y/O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. E) TENER LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR A TERMINO FIJO O ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN ESTOS ESTATUTOS. F) VENTA Y ALQUILER DE PRODUCTOS MEDICOS, ORTOPEDICOS Y DE FISIOTERAPIA. G) FACILITAR Y PROMOVER LA EDUCACION CONTINUA PARA TODOS LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA. H) CONTRATAR PROFESIONALES Y TECNICOS PROFESIONALES QUE TENGAN LAS COMPETENCIAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA EMPRESA.

EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL SAS. PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, Y TODAS LAS DEMAS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 001 DEL 15 DE ABRIL DE 2015  
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
INSCRIPCION: 24 DE ABRIL DE 2015 No. 6907 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA  
C.C.1114060631

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 003 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015  
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
INSCRIPCION: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 No. 7451 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL  
ERIKA VANESSA PEÑARANDA OSPINA  
C.C.1114060631

**CERTIFICA**

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,200  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL SUSCRITO: \$1,200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,200  
VALOR NOMINAL: \$1,000  
CAPITAL PAGADO: \$1,200,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,200  
VALOR NOMINAL: \$1,000





**Cámara de  
Comercio  
de Buga**

**CODIGO DE VERIFICACION:0715TTB8C8**

NUMERO DE RADICACION: 20150341006-PRI

FECHA DE IMPRESION: 18 NOVIEMBRE 2015 12:00 PM

PAGINAS: 3 - 3

**CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.58530-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SINERGIA REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. UBICADO EN: CRA. 4 CE NRO. 6 A 40 DE BUGA  
FECHA MATRICULA : 06 DE MARZO DE 2015

**CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccbuga.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN BUGA A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 HORA: 12:00:13 PM

EL SECRETARIO